



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPTRAAISS 860.014.397

DEMANDADO: ALDEMAR GUZMAN c.c 72.224.064 y NUBIA LEALOSPINA C.C 32.816.628 y LUZ MARINA LEAL
OSPINA C.C No, 56.234.505

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el curador designado contestó la demanda que nos ocupa, Sírvese proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el curador adlitem designado para la representación de LUZ MARINA LEAL OSPINA contestó la demanda, encontrándose pendiente el estudio del mismo para determinar si se sigue adelante la ejecución dentro del proceso bajo estudio, advirtiendo que este Despacho en auto de fecha 26 de abril de 2021 dispuso:

1. *Agregar al expediente las constancias de notificación de la demandada NUBIA LEAL, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.*
2. *Requerir al demandante para que envíe la notificación por aviso al demandado ALDEMAR GUZMAN, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.*
3. *Emplácese a los demandados **LUZ MARINA LEAL OSPINA C.C No, 56.234.505**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 05 de noviembre de 2019 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por **COOPTRAAISS 860.014.397** contra los señores **ALDEMAR GUZMAN c.c 72.224.064** y **NUBIA LEALOSPINA C.C 32.816.628** y **LUZ MARINA LEAL OSPINA C.C No, 56.234.505**, el cual cursa en este Juzgado bajo el radicado 406.-2019*

En virtud de tal orden, el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial presentado el 07 de septiembre de 2021, aporta la constancia de envío de solicitud de emplazamiento del señor ALDEMAR GUZMAN sin que el mismo se encuentre en el correo electrónico de este Despacho para la citada fecha, así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPTRAISS 860.014.397

DEMANDADO: ALDEMAR GUZMAN c.c 72.224.064 y NUBIA LEALOSPINA C.C 32.816.628 y LUZ MARINA LEAL
OSPINA C.C No, 56.234.505

PROCESO RAD. 406-2019 COOPTRAISS VS. ALDEMAR GUZMAN-NUBIA LEAL Y LUZ MARINA LEAL-JUZ 4 PEQ CAUSAS SOL

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPTRAISS
DEMANDADO: ALDEMAR EMILIO GUZMAN, NUBIA ESPERANZA LEAL OSPINA Y LUZ MARINA LEAL OSPINA
RADICACION: 406 / 2019

Cordial saludo

Por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente presentar Memorial a fin de aportar la certificación de la diligencia de **Notificación por Aviso** de la parte demandada **NUBIA ESPERANZA LEAL OSPINA**, guía No. **980269250019**, de fecha 21 de DICIEMBRE de 2020, en la que la empresa de mensajería POSTA COL, certifica que la persona a notificar: **Si Reside**.

Agradezco de su atención y por favor confirmar recibido.

PROCESO RAD. 406-2019 COOPTRAISS VS. ALDEMAR GUZMAN- NUBIA LEAL Y LUZM MARINA LEAL - JUZ 4 PEQ CAUSAS SOL

Por medio del presente escrito me permito enviar muy respetuosamente Memorial a fin de aportar la certificación de la diligencia de **Notificación Personal** de la parte demandada **ALDEMAR EMILIO GUZMAN**, guía No. **980259160008**, de fecha 15 de OCTUBRE de 2020, en la que la empresa de mensajería POSTA COL, certifica que la persona a notificar: **Si Reside**.

Así mismo, me permito aportar la certificación de la diligencia de **Notificación Personal** de la parte demandada **NUBIA ESPERANZA LEAL OSPINA**, guía No. **980259160008**, de fecha 15 de OCTUBRE de 2020, en la que la empresa de mensajería POSTA COL, certifica que la persona a notificar: **Si Reside**.

Y se aporta la certificación de la diligencia de **Notificación Personal** de la parte demandada **LUZ MARINA LEAL OSPINA**, guía No. **980259160007**, de fecha 15 de OCTUBRE de 2020, en la que la empresa de mensajería POSTA COL, certifica que la persona a notificar: **Si Reside**.

Agradezco de su atención y por favor confirmar recibido.

Buen día!

Por lo anterior, se procedió a revisar la documentación allegada, encontrándose que el mismo se trasladó, aportando la respectiva constancia:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPTRAAISS 860.014.397

DEMANDADO: ALDEMAR GUZMAN c.c 72.224.064 y NUBIA LEALOSPINA C.C 32.816.628 y LUZ MARINA LEAL
OSPINA C.C No, 56.234.505

POSTALCOL
MENSAJERÍA
ESPECIALIZADA

Res 001953MINTIC
R.postal 0195

No. Guía 980269250020

Se certifica comunicado de notificación: Aviso

Expedita por: Juzgado 4 de pñas causas y competencias multiples de Soledad

Radicación: 2019 - 406

Citado(a): Ademar Emilio Guzman

Dirección: Cra 38b No 25 - 54 barrio salamanca, Soledad

Recibido: Correspondencia no entregada

El día 18 de diciembre de 2020

Observación: La persona se traslado

Se expide esta certificación el día 21 de diciembre de 2020

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747
www.postacol.com

En consecuencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso de las partes, se hace necesario, ordenar el emplazamiento del citado demandado para que comparezca a este Despacho, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

No obstante, al encontrarnos en contingencia a nivel mundial debido al COVID -19, se hace tramitar la solicitud presentada, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)

Por lo que, se ordenará el emplazamiento solicitado, y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Agregar al expediente la contestación de la demanda presentada por el curador adlitem de la demandada LUZ MARINA LEAL OSPINA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Emplácese a los demandados **ALDEMAR GUZMAN C.C 72.224.064**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 05 de noviembre de 2019 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por **COOPTRAAISS 860.014.397** contra los



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPTRAAISS 860.014.397

DEMANDADO: ALDEMAR GUZMAN c.c 72.224.064 y NUBIA LEALOSPINA C.C 32.816.628 y LUZ MARINA LEAL
OSPINA C.C No, 56.234.505

señores **ALDEMAR GUZMAN c.c 72.224.064 y NUBIA LEALOSPINA C.C
32.816.628 y LUZ MARINA LEAL OSPINA C.C No, 56.234.505**, el cual cursa en
este Juzgado bajo el radicado 406.-2019

3. una vez ejecutoriado la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**WILSON SANMARTÍN MENDOZA
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Soledad, _ _

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4